

**COMITÉ EDITORIAL**  
**Acuerdo IEEM/CE/12/2022**

**Por el que se aprueba la actualización de la cartera de la Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales.\***

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Cartera de la revista:** Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

**Centro:** Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Código:** Código Electoral del Estado de México.

**Comité Editorial:** Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Revista:** *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

**Secretaría Técnica:** Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**ANTECEDENTES**

**1. Aprobación de la cartera de la revista.**

El Comité Editorial aprobó la cartera de la revista mediante el Acuerdo 13/2016, tomado en su segunda sesión ordinaria de 2016, llevada a cabo el 27 de abril.

**2. Actualización de la cartera de la revista.**

La última actualización a la cartera de la revista se dio a través del Acuerdo IEEM/CE/1/2022, emitido por el Comité Editorial en la primera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 27 de enero.

\* Punto cuarto del orden del día correspondiente a la primera sesión extraordinaria del Comité Editorial, celebrada el 7 de junio de 2022.

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia:

El Comité Editorial es competente para actualizar la cartera de la revista en términos de los artículos 17 y 19, fracción VIII, del Reglamento.

### II. Fundamento:

#### A) Código.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

#### B) Reglamento.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente de la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 17 del Reglamento se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

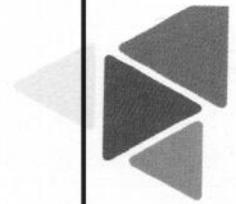
En el artículo 19, fracción VIII, se contempla que al Comité Editorial le corresponde actualizar la cartera de la revista.

En el artículo 35 se disponen los requisitos que las y los integrantes de la cartera de la revista deben cumplir y que son los siguientes:

- I. Estar adscrita o adscrito a alguna universidad, instituto o centro de investigación.
- II. Poseer grado de maestría o doctorado y, preferentemente, formar parte del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o su equivalente, según el país donde desarrolle sus actividades.
- III. Poseer experiencia académica.
- IV. Tener reconocimiento como especialista del tema sobre el que verse la obra.

### III. Motivación:

La Revista aborda la materia electoral desde diversos puntos de vista, obligando a que su cartera se integre por dos o más especialistas de cada área del conocimiento, lo que permite la descarga de trabajo y mayor idoneidad en la asignación de éste, trayendo como consecuencia un resultado más objetivo y expedito, requisitos que se consideran esenciales debido a la naturaleza de la publicación periódica.



Además de lo anteriormente expuesto, en el caso que nos ocupa, existe la necesidad de incorporar especialistas derivado de los trabajos que se han postulado.

Por lo tanto, la Secretaría Técnica propone a consideración del Comité Editorial la integración a dicha cartera de las siguientes profesionistas:

Núm.	Nombre	Institución	Líneas de investigación	Nivel SNI
1	Alejandra Leonor Salado Íñiguez	Universidad Autónoma de Baja California, México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Democracia e instituciones políticas</li> <li>• Gobernanza, participación política de las mujeres</li> <li>• Sistemas electorales y de partidos</li> <li>• Coaliciones electorales subnacionales</li> </ul>	
2	Silvia Soriano Hernández	Centro de Investigaciones y Estudios de Género, UNAM, México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Movimientos sociales</li> <li>• Identidad étnica</li> <li>• Perspectiva de género</li> </ul>	
3	Ana Luisa Guerrero Guerrero	Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, UNAM, México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía política y ética de los derechos humanos</li> <li>• Interculturalidad y ciudadanía en América Latina</li> </ul>	Nivel II
4	Amada Inés Rubio Herrera	Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, UNAM, México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Género, etnografía institucional y riesgo</li> <li>• Vulnerabilidad y desarrollo</li> <li>• Políticas públicas y violencia estructural</li> </ul>	Nivel I
5	Silvia Inclán Oseguera	Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política comparada</li> <li>• Poder judicial</li> <li>• Reforma del Estado</li> <li>• Rendición de cuentas</li> </ul>	

Una vez analizada la propuesta, este órgano colegiado considera viable la integración de las especialistas porque sus perfiles académicos cumplen con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la incorporación de las siguientes especialistas a la cartera de la revista:

Acuerdo núm. IEEM/CE/12/2022  
Por el que se aprueba la actualización de la cartera de la Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales

1. Alejandra Leonor Salado Íñiguez.
2. Silvia Soriano Hernández.
3. Ana Luisa Guerrero Guerrero.
4. Amada Inés Rubio Herrera.
5. Silvia Inclán Oseguera.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

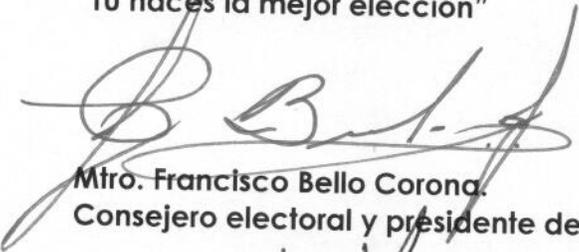
**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en su primera sesión extraordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 7 de junio de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción II; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento.

**Atentamente**

**"Tú haces la mejor elección"**



**Mtro. Francisco Bello Corona.**  
Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



**Mtra. Graciela Martínez Huerta.**  
Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente  
de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.  
Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del  
Centro de Formación y Documentación Electoral.